

ANGOL

15 MAY 2020

000616

DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) **Resolución Exenta N° 874 del 07 mayo del 2020, Aprueba Convenio De Ejecución Programa de Apoyo Al Desarrollo BIO-PSICOSOCIAL en la Red Asistencial (N°066).**
- e) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
- f) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DECRETO:

1.- Aprueba, Convenio De Ejecución Programa de Apoyo Al Desarrollo BIO-PSICOSOCIAL en la Red Asistencial (N°066), celebrado entre la Municipalidad de Angol y El Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Presupuesto: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, transferirá a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de \$79.868.053, (Setenta y Ocho Millones, Ochocientos Sesenta y Ocho Mil, Cincuenta y Tres Pesos), los cuales serán imputados, al ítem de Ingresos 05.03.006.-

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIO BARRAGAN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

MBS/ENN/VSA/FAPA/PPD/rbb

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

AMV/ MMD/NDP/ IMC/ PVV

Res. Ex. N° 187 29.04.2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 874

ANGOL, 07 MAYO 2020

CONSIDERANDO:

1. Resolución exenta N° 1222 de fecha 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud, que aprueba el "**PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL**".
2. Resolución exenta N° 24 de fecha 14 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, que modifica Resolución Exenta N° 1222 de 2018, de ese Ministerio, que aprueba **PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL**.
3. Resolución exenta N° 124 de fecha 06 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al "**PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL**" año 2020.
4. Documento N° 066 denominado "**CONVENIO PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol, con fecha 17 de abril de 2020.

Y VISTOS:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley 21.192 de presupuestos del sector público para el año 2020.
5. Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos artículo 52^a.
6. Decreto exento N° 94/2019 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRÉBASE** en todas sus partes el documento denominado "**CONVENIO PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte representado por su director (S) don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS** y la I. Municipalidad de Angol representada por su alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** con fecha 17 de abril de 2020. Dicho convenio se entiende formar parte integrante de la presente resolución, y es del siguiente tenor:

En Angol, a 17 de Abril de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- 1º Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud; en el Reglamento N°140 de 2004 de los Servicios de Salud y en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2º Que en septiembre del año 2009 se promulga la ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema Chile Crece Contigo en el marco del Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "**Chile Crece Contigo**", cuyo objeto es ofrecer a la población infantil un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen al niño, niña y su familia desde la gestación, entregándoles las herramientas necesarias para que desarrollem el máximo de sus potencialidades y capacidades, considerando el rol que desempeñan los padres, la comunidad y las instituciones públicas en la provisión de oportunidades y apoyos, se suscribió con fecha 01 de abril de 2011 un Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación, el Ministerio de Salud y el Fondo Nacional de Salud, aprobado por decreto supremo N° 41 y modificado por decreto supremo N° 108 de 2011, del Ministerio de Planificación.
- 3º Que la implementación y puesta en marcha de este Sistema de Protección Integral, requiere generar una red de servicios públicos y programas debidamente coordinados, especialmente en el nivel local, en función de los destinatarios finales de la intervención – los /as niños / as y sus familias – de manera de asegurarles un conjunto de prestaciones y servicios sociales básicos, en las dimensiones antes señaladas.

- 4º Que el convenio suscrito entre el Ministerio de Planificación, el Ministerio de Salud y el Fondo Nacional de Salud, tiene como fin la aplicación del **Programa de Apoyo al Desarrollo Bio- Psicosocial** a niños y niñas desde su gestación hasta que cumplan cuatro años de edad, en adelante el "Programa".
- 5º Que, este programa tiene como finalidad, fortalecer el proceso de desarrollo de los niños y niñas desde su primer control de gestación y hasta que ingresen al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente , a través de la Red Asistencial de los Servicios de Salud del país (establecimientos de salud: atención primaria, maternidades y servicios de hospitalización pediátrica y neonatología), mediante prestaciones de calidad y complementarias al actual control prenatal, parto, puerperio, control de salud infantil y en períodos de hospitalización , generando las condiciones básicas en el entorno psico-emocional y físico en que se desenvuelven niños y niñas, de manera que se favorezca su desarrollo armónico e integral, conforme a la evolución en su ciclo de vida. El Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial, por tanto, integra la atención de salud desde el nivel primario al terciario mediante intervenciones psicosociales vinculadas y basadas en la gestión local.

En el marco de este programa, se considerarán acciones complementarias las relacionadas con el fortalecimiento de los cuidados prenatales enfatizando la detección del riesgo, el desarrollo de planes de cuidado con enfoque familiar, la atención personalizada del proceso de nacimiento, la atención integral al niño o niña hospitalizada que enfatiza los cuidados para el desarrollo, el fortalecimiento del control de salud del niño o niña con énfasis en el logro de un desarrollo integral y el fortalecimiento de las intervenciones en la población infantil en riesgo y/o rezagos en su desarrollo.

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Para efectos de la aplicación del "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial", y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el referido convenio por el Ministerio de Salud y Fonasa; es que las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Ejecución el que se entiende formar parte integrante del Convenio de Transferencia de Recursos "Sistema de Protección Integral a la Infancia -Chile Crece Contigo- Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial."

SEGUNDO: Conforme lo señalado en la cláusula Tercera del Convenio de Transferencia de Recursos, el Servicio de Salud Araucanía Norte recibió por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y Fonasa los recursos que ahora conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, destinados a cumplir con los componentes señalados y financiar las actividades del "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - PADBP, del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia" recogidas con más detalle en el anexo del citado Convenio:

COMPONENTES:

1. FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRENATAL:

Atención integral, sistemática y periódica con un enfoque biopsicosocial que se otorga a la gestante con la participación de su pareja u otra persona significativa. Se inicia con el ingreso al control prenatal en el cual se consideran esenciales, tanto el establecimiento de una relación de ayuda entre la gestante y la matrona/ matrón, como la evaluación del riesgo biopsicosocial, con estos antecedentes se diseña el plan de salud personalizado y se priorizan las posteriores actividades que incluyen la atención de las gestantes,

- Fortalecimiento de los cuidados prenatales.
- Atención Integral a familias en situación de Vulnerabilidad.
- Educación a la gestante y su pareja o acompañante significativo(a).

2. FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO Y NIÑA:

Seguimiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas que se inicia con la atención integral proporcionada a la madre, al padre y a su hijo o hija en el control de la diáda y que continua con las atenciones proporcionadas al niño o niña para evaluar el estado de salud, el logro de los hitos del desarrollo esperables para la edad, el contexto familiar del crecimiento, la calidad de relación víncular con la figura principal de cuidados y las intervenciones psicoeducativas que fomentan las habilidades parentales en la crianza y la promoción temprana del desarrollo del lenguaje y sicomotor

- Fortalecimiento del Control de Salud del Niño y Niña para el Desarrollo Integral.
- Intervenciones Educativas de Apoyo a la Crianza con énfasis en el fortalecimiento de las competencias parentales.

3. ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:

Prestaciones diferenciadas establecidas para los niños y niñas que presentan alguna situación de vulnerabilidad en su desarrollo, con énfasis en los niños y niñas con diagnóstico de rezago o déficit en su desarrollo sicomotor.

- Fortalecimiento de las Intervenciones en Niños y Niñas en Situación de Vulnerabilidad, Rezago o Déficit en su Desarrollo Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1222 del 14 de diciembre de 2018 y su correspondiente modificación aprobado por Resolución Exenta N° 24 del 14 de enero de 2020, ambos del Ministerio de Salud, anexos al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Araucanía Norte, se compromete a transferir a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de **\$79.868.053.-** (Setenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil cincuenta y tres pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Del monto total asignado, la Municipalidad de Angol autoriza al Servicio de Salud Araucanía Norte a retener la suma de **\$10.842.490.-** (diez millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos) destinados a la contratación de 44 horas de profesional fonoaudiólogo por 12 meses para que realice actividades del programa en los establecimientos de la red asistencial del Servicio de Salud Araucanía Norte. En consecuencia, los recursos a transferir a la Municipalidad de Angol, ascienden a la suma de **\$69.025.563.-** (sesenta y nueve millones veinticinco mil quinientos sesenta y tres pesos).

Del monto total asignado a la comuna, deberá destinarse la suma total de **\$6.269.289** (seis millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos), correspondiendo **\$2.089.763-** (dos millones ochenta y nueve mil setecientos sesenta y tres pesos) a cada Centro de Salud Familiar, para la adquisición de material autorizados por pauta básica e intermedia de acreditación, para las salas de estimulación temprana, creación ludoteca, colaciones y **materiales de apoyo** en talleres Nadie es Perfecto, **talleres prenatales (ambos talleres con material e insumos estandarizados vía ordinario)**, difusión y requerimientos propios del PADBP, detectados por el equipo local ,descritos en su programación anual con Vº Bº de la gerencia del Chile Crece Contigo del Servicio de Salud.

CUARTO: La Municipalidad de Angol se obliga a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como, a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas.

Asimismo, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales", para las personas válidamente inscritas en la comuna.

QUINTO: El Municipio se obliga a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos y productos específicos:

OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer el proceso de desarrollo de los niños y niñas desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, a través de la Red Asistencial de los Servicios de Salud del país (establecimientos de salud atención primaria, maternidades servicios de hospitalización pediátrica y neonatología), mediante prestaciones de calidad y complementarias al actual control prenatal, parto, puerperio, control del niño y la niña sano/a y atención hospitalaria de los niños y las niñas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1) Fortalecer los cuidados prenatales enfatizando en la educación prenatal, detección del riesgo biopsicosocial y el desarrollo de planes de cuidado integral con enfoque familiar.
- 2) Fortalecer el control de salud del niño o niña con énfasis en intervenciones educativas de apoyo a la crianza para el logro de un desarrollo integral.
- 3) Fortalecer las intervenciones dirigidas a la población infantil en situación de vulnerabilidad y/o rezagos o déficit en su desarrollo integral.

PRODUCTOS ESPERADOS

EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

Objetivo Específico Número 1: Fortalecer los cuidados prenatales enfatizando en la educación prenatal, detección del riesgo biopsicosocial y el desarrollo de planes de cuidado integral con enfoque familiar

Productos:

1. Ingreso precoz al primer control prenatal con énfasis en el establecimiento de una relación de ayuda y en la detección de factores de riesgo psicosocial, con énfasis en la detección de signos de depresión posparto, embarazo no deseado, adicciones, antecedentes de riesgo social extremo.
2. Entrega a las gestantes bajo control la guía de la Gestación "Empezando a Crecer", incluidas las guías con pertinencia cultural, CD de estimulación prenatal y de la "Agenda de Salud, Control Prenatal".
3. Diseño del Plan de salud personalizado a las gestantes y su familia en situación de vulnerabilidad psicosocial.
4. Visita domiciliaria integral (VDI) a las gestantes en situación de vulnerabilidad psicosocial.
5. Favorecer el acceso de la información a través del Sistema de Registro Derivación y monitoreo (SDRM) posibilitando la activación de la Red Comunal Chile Crece Contigo según vulnerabilidad psicosocial.
6. Educación grupal o individual a las gestantes, su pareja o acompañante significativo, incorporando el Programa de Apoyo al Recién Nacido en las temáticas a tratar.

Objetivo Específico Número 2: Fortalecer el control de salud del niño o niña con énfasis en intervenciones educativas de apoyo a la crianza para el logro de un desarrollo integral.

Productos:

1. Primer control de salud Madre, Padre o Cuidador, e Hijo o Hija de ingreso a la atención primaria.
2. Entrega del material: "Acompañándote a descubrir I y II".
3. Ingreso al Control de Niño y Niña Sano (a).
4. Control de Salud con evaluación y seguimiento del desarrollo integral del niño y niña.
5. Intervención Psicoeducativa grupal o individual enfocada en el desarrollo de competencias parentales: uso de metodología de fomento de habilidades de crianza Nadie es Perfecto.
6. Taller de promoción temprana del desarrollo: psicomotor y lenguaje de 0 a 6 meses.

Objetivo Específico Número 3: Fortalecer las intervenciones dirigidas a la población Infantil en situación de vulnerabilidad y/o rezagos o déficit en su desarrollo integral

Productos:

1. Atención de salud al niño y niña en situación de vulnerabilidad.
2. Atención de salud al niño y niña evaluada con rezago en su desarrollo.

3. Atención de salud al niño y niña con déficit (riesgo o retraso) en su desarrollo integral.
4. Visita domiciliaria integral (VDI) para familias con niños y niñas menores de cuatro años en situación de alta vulnerabilidad para su desarrollo biopsicosocial.
5. Visita domiciliaria integral (VDI) para familias con niños y niñas menores de cuatro años Evaluadas /os con rezago o déficit en su desarrollo.
6. Intervención específica en Niños o Niñas con rezago o déficit en su desarrollo en las Modalidades de estimulación.

SEXTO: El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo en el tiempo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia, por lo que se realizará bajo las siguientes condiciones:

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El cumplimiento del programa se determinará a través de indicadores centinelas, los cuales están contenidos en el Catálogo de prestaciones aprobado por Resolución Exenta N° 322 del 7 de marzo del 2018, y es publicado en el Diario Oficial el 14 de marzo del 2018.

Los indicadores son dos y se distinguen los obligatorios que serán comunes para todo el país, fijados por el Ministerio de Salud, y los indicadores optativos, que serán comunes para la región y serán seleccionados por los Servicios de Salud que la integran. El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo en el tiempo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Servicios de Salud y en segunda instancia a la Unidad Chile Crece Contigo y Departamento de Control de Gestión y Apoyo a la Información de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, la que, además, estará a cargo de la coordinación de las entidades y servicios que participen en el Programa.

Se efectuarán tres evaluaciones durante el año:

La primera evaluación, con corte DEIS y Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) al día 30 de abril. Esta evaluación considera las actividades realizadas desde enero a abril del año respectivo.

El Ministerio de Salud informará los resultados del corte a abril del año respectivo, en el mes de julio del año en curso.

En el caso de indicadores que tengan como medio de verificación REM P, para efectos de esta primera evaluación, se utilizará el REM P de diciembre del año anterior. Se establecerá una meta progresiva en estos indicadores, señalado en anexo N° 1.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta primera evaluación, para los casos de incumplimiento de la meta, se efectuará la **reliquidación** de la segunda remesa del Programa del período en curso.

La segunda evaluación se realizará con el corte DEIS al 31 de agosto la cual considera las actividades acumuladas de enero a agosto del año respectivo.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta segunda evaluación, para los casos de incumplimiento de la meta, se efectuará la **reliquidación** de la tercera remesa del Programa del período en curso.

En el caso de indicadores que tengan como medio de verificación REM P, se utilizarán los datos del año en curso y la meta mantiene su forma progresiva proporcional al periodo del año.

El Ministerio de Salud informará los resultados del corte a agosto del año respectivo, durante el mes de octubre de esa anualidad.

La tercera evaluación y final, se realizará con el corte DEIS y SDRM al 31 de diciembre del respectivo año, y considera las actividades acumuladas de enero a diciembre. Esta evaluación final podrá incidir en la asignación de recursos del año siguiente.

En cuanto a la **reliquidación**, esta se hará efectiva en el mes de julio y octubre (primera y segunda evaluación), si el resultado final de la ponderación de los indicadores de la comuna es inferior al 30% en el corte de abril y 60% en el corte de agosto, ambos cumplimientos en relación al 100% de la meta anual. El descuento que se aplicará será proporcional al porcentaje de incumplimiento.

En relación a los recursos producto de la reliquidación, que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud a comunas y/o establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

Existirá una instancia de apelación, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causen incumplimiento, la unidad administrativa podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, acompañando un plan de trabajo, que comprometa acciones y cronograma para el cumplimiento de las metas, y cuyo formato será proporcionado por la Unidad Chile Crece Contigo de la División de Atención Primaria. El Servicio de Salud Araucanía Norte, una vez analizada y aprobada la correspondiente solicitud, deberá requerir mediante oficio, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud la no reliquidación del Programa. Lo anterior, no obstante a que el Servicio de Salud deba evaluar del Programa al 31 de diciembre del año respectivo y la obligación de las unidades administrativas de rendir cuenta y evaluar las metas al final del período correspondiente.

Con todo, el incumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, en la medida que el Programa continúe su vigencia para ese año.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO

El cumplimiento del Programa se determinará a través de los indicadores obligatorios, comunes para todo el país, que tienen un peso de 70% de la ponderación total y los indicadores optativos, comunes para la región que ponderarán el 30% restante.

La ponderación de cada indicador está señalada en el Anexo N°1 y no podrá ser modificada por los Servicios de Salud ni por las entidades administrativas.

Se medirán 6 (seis) indicadores de Atención Primaria y 6 (seis) indicadores para la Atención Hospitalaria. De estos, 4 (cuatro) indicadores serán **obligatorios**, es decir, comunes para todo el país, y **dos optativos** que serán elegidos en cada región y comunes para los distintos Servicios de Salud que la conforman, incluyendo tres indicadores obligatorios de Gestión del Servicio de Salud.

Gestionar el componente salud Chile Crece Contigo en el nivel Táctico-operativo mediante los procesos:

- Coordinación de la red Asistencial
- Transferencia técnica
- Supervisión programática

todo lo anterior, será contemplado en el Plan Anual, de cada equipo local.

Los indicadores optativos deberán responder a las necesidades particulares de la región, ya sea para fortalecer determinadas prestaciones como para atender a aquellas poblaciones de mayor riesgo y los convenios del Programa suscritos entre las comunas y los Servicios de Salud deberán tener una mayor pertinencia regional, que permita dar respuesta a las necesidades sanitarias territoriales.

La descripción de cada indicador está señalado y vinculado a los objetivos del programa en el anexo N° 1 y han sido agrupados, según las prestaciones que otorga cada unidad administrativa:

- Para las que provean solo atención primaria de salud los indicadores A1 al A12.

La fórmula de cálculo para cada indicadores será: RP = ((N/D)/M) * P, donde RP es el resultado ponderado, N el numerador, D el denominador, M la Meta, y P el ponderador. El detalle de los ponderadores se detalla en el anexo 1.

Si una unidad administrativa no posee población beneficiaria o no provee la intervención en cuestión, el peso ponderado de ese indicador se distribuirá proporcionalmente para efectuar su evaluación.

Las unidades administrativas que no ingresen los datos de cumplimiento del Programa, en los plazos establecidos, serán consideradas en cumplimiento mínimo.

Este set de indicadores contempla como medios de verificación, en el caso de las prestaciones contenidas en el Catálogo, los registros agregados e innominados provistos por el Departamento de Estadística e Información en Salud (DEIS) a través de los Registros Estadísticos Mensuales y de Población Bajo Control, en sus series A y P respectivamente y como segunda fuente de información, como medio de verificación, los datos contenidos en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SDRM) del Ministerio de Desarrollo Social.

Estos datos serán utilizados para calcular en detalle el resultado de los talleres de Competencias Parentales "Nadie es Perfecto", las Visitas Domiciliarias Integrales realizadas a gestantes y la entrega del set de implementos del Programa de Apoyo al Recién Nacido (PARN).

La inclusión de este sistema de registro como medio de verificación e indicadores, se enmarca en el reglamento de la Ley 20379, aprobado por decreto supremo 14 del Ministerio de Desarrollo Social y en el Convenio de Transferencia con MIDESO y FONOSA, decreto supremo N° 41 del año 2011 y sus modificaciones.

Para los indicadores de gestión se considerarán los registros incorporados en la Plataforma de Gestión del Componente de Salud del Chile Crece Contigo.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

A. Objetivo Específico Número 1: Fortalecer los cuidados prenatales enfatizando en la educación prenatal, detección del riesgo psicosocial y el desarrollo de planes de cuidado integral con enfoque familiar

Indicador N° A1: Promedio de Visitas domiciliaria integrales (VDI) realizadas a familias con gestantes en situación de riesgo psicosocial según EPSA que presentan al menos 3 riesgos sicosociales. OBLIGATORIO PARA TODO EL PAÍS.

- Numerador: Número de Visitas domiciliaria integrales (VDI) realizadas a familias con gestantes en situación de riesgo psicosocial según EPSA aplicada en el primer control prenatal con al menos 3 riesgos
- Denominador: Número de gestantes con situación de riesgo psicosocial según EPSA al ingreso a control prenatal con al menos 3 riesgos
- Medio de verificación: Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo del Sistema de Protección Integral a la Infancia
- **Meta: Promedio 4 visitas por Gestante en Riesgo/año**
- Meta: Abril: 1; Agosto: 3; Diciembre: 4
- Lugar de registro: Establecimientos APS

B. Objetivo Específico Número 2: Fortalecer el control de salud del niño o niña con énfasis en intervenciones educativas de apoyo a la crianza para el logro de un desarrollo integral.

Indicador N° A4: Porcentaje de controles de salud entregados a diádas dentro de los 10 días de vida del recién nacido o nacida OBLIGATORIO PARA LA REGION.

- Numerador: Número de diádas controladas dentro de los 10 días de vida del recién nacido(a)
- Denominador: Número de recién nacidos ingresados a control salud
- Medio de verificación: REM A01
- **Meta: 70%**
- Lugar de registro: Establecimientos APS

Indicador N° A6: Porcentaje de niños(as) menores de 5 años cuyas madres, padres o cuidadores(as) ingresan a talleres Nadie es Perfecto. OBLIGATORIO PARA TODO EL PAÍS.

- Numerador: Número de madres, padres o cuidadores(as) de niños(as) menores de 5 años cuyas de niños(as) ingresan a talleres Nadie es Perfecto
- Denominador: Población bajo control de niños(as) menores de 5 años
- Medio de verificación: REM A27 - REM P02
- **Meta: Abril: 2%. Agosto 3%. Diciembre 7%**
- Lugar de registro: Establecimientos APS

Indicador N° A8: Porcentaje de niños(as) menores de 1 año cuyas madres, padres o cuidadores(as) Ingresan a talleres de Promoción del desarrollo: motor y lenguaje. OBLIGATORIO PARA LA REGION.

- Numerador: Número niños(as) menores de 1 año cuyas madres, padres o cuidadores(as) ingresan a talleres de Promoción del desarrollo: motor y lenguaje
- Denominador: Número de niños(as) bajo control menores de 1 año
- Medio de verificación: REM 27 - REM P2
- **Meta: Abril 18%. Agosto 22%. Diciembre 25%**
- Lugar de registro: Establecimientos APS

C. Objetivo Específico Número 3: Fortalecer las intervenciones dirigidas a la población infantil en situación de vulnerabilidad y/o rezagos o déficit en su desarrollo integral

Indicador N° A9: Porcentaje de niños(as) con resultado de déficit en el desarrollo psicomotor en la primera evaluación, ingresados a sala de estimulación. OBLIGATORIO PARA TODO EL PAÍS.

- Numerador: Número de niños(as) con resultado de déficit en el desarrollo psicomotor en la primera evaluación, ingresados a sala de estimulación
- Denominador: Número de niños(as) con resultado de déficit en EEDP y TEPSI en la primera evaluación
- Medio de verificación: REM A05 - REM A03
- **Meta: 90%**
- Lugar de registro: Establecimientos APS

Indicador N° A11: Porcentaje de niños(as) de 7 a 11 meses con alteraciones en el DSM recuperados. OBLIGATORIO PARA TODO EL PAÍS.

- Numerador: Número de niños(as) de 7 a 11 con resultado 'Normal' (sin rezago y excluyendo "de retraso") en la reevaluación y que en la primera aplicación tuvieron resultado de "normal con rezago" o "riesgo"
- Denominador: Número de niños(as) de 7 a 11 meses diagnosticados con alteraciones (excluyendo categoría "retraso") del DSM de 7 a 11 meses
- Medio de verificación: REM A03
- **Meta: 80%**
- Lugar de registro: Establecimientos APS

SÉPTIMO: El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 01, Sub Título 05 ítem 015, Sistema de Protección Integral a la Infancia.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades vinculadas a sus objetivos, metas e indicadores, prestaciones garantizadas por ley en establecimientos de atención primaria y hospitalaria involucrados, así como las actividades a realizar por el Servicio de Salud que apoyen y/o favorezcan el cumplimiento de los objetivos del programa.

El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa, de acuerdo a la normativa vigente y en el marco del Catálogo de Prestaciones del Programa.

Los recursos asignados a cada establecimiento, se establecen considerando los siguientes criterios:

- 1) Población a atender:
 - a) Gestantes bajo control proyectadas a diciembre año anterior
 - b) N° de partos atendidos proyectados a diciembre año anterior
 - c) Niños y niñas bajo control según grupo etario: menores de 1 año, mayores de 1 año y menores de 2 años, niños/as entre 2 y 3 años, niños/as entre 3 y 4 años, según censo poblacional año anterior

- d) Egresos hospitalarios de los Servicios de Neonatología, Pediatría y otras especialidades pediátricas destinadas a niños y niñas menores de 5 años.
- 2) Condiciones de vulnerabilidad:
- a) Porcentaje de gestantes en Riesgo Psicosocial según EPSA
 - b) Porcentaje de mujeres gestantes con escolaridad inferior a sexto básico, según EPSA.
 - c) Porcentaje de Violencia de Género, según EPSA.
 - d) Aislamiento y dispersión geográfica, según categorización de riesgo de los establecimientos de APS.
 - e) Niños y niñas diagnosticados con rezago, riesgo y retraso del DSM proyectadas a diciembre año anterior.
 - f) Familias con gestantes o niños y niñas con más de 3 factores de riesgo sicosocial
- 3) Prestaciones a otorgar:
- a) Tiempo y concentración asignado a la prestación fortalecida
 - b) En atención Primaria, valor hora del profesional y/o técnico que realiza la prestación, según promedio de la categoría funcionaria de la carrera referencial municipal
 - c) En atención hospitalaria, valor hora del profesional y/o técnico que realiza la prestación, según escala del sector público, considera valor del ingreso a la carrera y asignación de zona cuando corresponde.

OCTAVO: Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades vinculadas a sus objetivos, metas, indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa, de acuerdo a la normativa vigente y en el marco del Catálogo de Prestaciones del PADBP.

El Ministerio de Salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, asignará a los Municipios mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en 03 cuotas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a. La primera cuota, correspondiente al **50% del total de los recursos del convenio** una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b. La segunda cuota, podrá corresponder a **un máximo de un 25% restante del total de recursos** y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas.
- c. La tercera cuota, podrá corresponder a **un máximo de un 25% restante del total de recursos** y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas.

El Servicio de Salud provenientes de la reliquidación a aquellas comunas que habiendo cumplido las metas, requieran fortalecer las prestaciones del Programa.

Según lo anterior, los recursos asignados a este Programa financiarán lo siguiente:

- Asegurar primera profesional de SET, 44 horas, semanales y segunda profesional por Cesfam 22 o 44 horas, según población objetivo y definición de brecha del referente local del ciclo vital del niño/a de las profesiones: Educadora Diferencial, Educadora de Párvulos, Terapeuta Ocupacional, o Kinesiólogo/a, esta última con formación de post grado en neurodesarrollo, desde el 01 de enero a 31 de diciembre de 2020, para desempeñar funciones en las Salas de Estimulación de los siguientes establecimientos: Cesfam Huequén, Cesfam Alemania, Cesfam Piedra del Águila, CECOSF el Retiro y Postas de Salud Rural de la comuna de Angol.
- Contratación de recurso humano (si existieran recursos disponibles), ya sea, a través de jornada completa o media jornada;
- Equipo Primario del ciclo Infancia
 - Matrón/a.
 - Enfermera/o.
 - Psicólogo /asistente social.
 - Profesionales apoyo MADI (E. Diferencial, E. Párvulos, Terapeuta Ocupacional).
 - fonoaudiólogo/a y otros apoyos solo con autorización de Gerencia CHCC.
- Las horas extraordinarias requeridas, en el caso de los Talleres NEP (Taller Nadie es Perfecto) se podrán financiar informando necesidad al gerente del chile crece contigo con las justificaciones respectivas y por vía formal como apoyo a las actividades contenidas en el anexo "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales 2020".
- Adquisición de colaciones saludables para ofrecer a asistentes a Talleres de preparación para el parto y la crianza y Taller Nadie es Perfecto, tanto para padres, madres, y/o cuidadoras, como para niños y niñas.
- Adquisición de material de librería de uso exclusivo para la realización del Taller Nadie es Perfecto, listado que deberá enviarse a gerente del programa PADBP y contar con V Bº previo a compra.
- Adquisición de equipamiento, mobiliario, maquinarias y equipos, adecuación de espacios físicos con el fin de otorgar atención oportuna a gestantes, niños y niñas. listado que deberá enviarse a gerente del programa PADBP y contar con V Bº previo a compra.
- Los gastos financieros mensuales del PADBP de cada Cesfam, deben estar visados por el coordinador clínico de cada establecimiento

Los gastos de la movilización requerida para el cumplimiento de los indicadores del PADBP e Infancia, como visitas domiciliarias integrales a familias con gestantes, niños o niñas que presenten alguna vulnerabilidad bio-psicosocial, deberán ser financiados con Fondos FIADI u otros financiamientos.

El programa no financiará ninguna estrategia que no esté mencionada en este convenio.

Se establece que la contratación del recurso humano, señalado en los puntos precedentes, se realizará con asesoría y aprobación técnica de la gerencia del programa PADBP del Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

El recurso humano contratado con recursos del programa estará mandatado a trabajar en un plan anual, que busque el cumplimiento de los distintos indicadores, como también a participar en reuniones solicitadas desde el programa, donde tengan que rendir estados de avances de las estrategias ejecutadas.

La contratación y/o desvinculación de RRHH asociado al Programa Chile Crece, debe ser: informada vía formal tanto para los casos de un nuevo requerimiento de brecha detectada o en el caso de desvinculación las razones de la no renovación a la gerencia a Programa para ser reportados al nivel central.

NOVENO: En caso de que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

En caso que habiendo ejecutado los recursos, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad de Angol, podrá utilizarlos previo VºBº de la Gerencia Chile Crece Contigo, del Servicio de Salud Araucanía Norte.

DÉCIMO: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una supervisión, control y evaluación del mismo.

Asimismo, el Servicio de Salud Araucanía Norte podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto, que disponen: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión". "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Artículo 18, que señala: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades finanziadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a la Tesorería General de la Nación, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, si al vencimiento del plazo de convenio no se encontraren ejecutadas en su totalidad las prestaciones señaladas en las cláusulas segunda y quinta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de enero de 2020**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su

aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.
Con todo, el presente Convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del "Programa" dentro del contexto del Sistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

DECIMO TERCERO: Aprobación. Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria Nº 11 de fecha de 14 de Abril de 2020, mediante el memorándum Nº 164 de fecha 17 de Abril de 2020.

DÉCIMO CUARTO: Personerías: La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento Nº 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio Nº 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistencial del Ministerio de Salud.

2. **AUTORIZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol la suma única y total de **\$79.868.053.-** (Setenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil cincuenta y tres pesos), en la forma establecida en la cláusula octava del presente convenio.
3. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta y del convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
7. DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.
9. OF. PARTES.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
AMV/ NDP/ IMC/ NIS/ PVV/ NOR
Nº 066.-

CONVENIO DE EJECUCIÓN
PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LA RED
ASISTENCIAL

En Angol, a 17 de Abril de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- 1º Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud; en el Reglamento N°140 de 2004 de los Servicios de Salud y en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2º Que en septiembre del año 2009 se promulga la ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema Chile Crece Contigo en el marco del Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo", cuyo objeto es ofrecer a la población infantil un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen al niño, niña y su familia desde la gestación, entregándoles las herramientas necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades y capacidades, considerando el rol que desempeñan los padres, la comunidad y las instituciones públicas en la provisión de oportunidades y apoyos, se suscribió con fecha 01 de abril de 2011 un Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación, el Ministerio de Salud y el Fondo Nacional de Salud, aprobado por decreto supremo N° 41 y modificado por decreto supremo N° 108 de 2011, del Ministerio de Planificación.
- 3º Que la implementación y puesta en marcha de este Sistema de Protección Integral, requiere generar una red de servicios públicos y programas debidamente coordinados, especialmente en el nivel local, en función de los destinatarios finales de la intervención – los /as niños / as y sus familias – de manera de asegurarles un conjunto de prestaciones y servicios sociales básicos, en las dimensiones antes señaladas.
- 4º Que el convenio suscrito entre el Ministerio de Planificación, el Ministerio de Salud y el Fondo Nacional de Salud, tiene como fin la aplicación del **Programa de Apoyo al Desarrollo Bio- Psicosocial** a niños y niñas desde su gestación hasta que cumplan cuatro años de edad, en adelante el "Programa".
- 5º Que, este programa tiene como finalidad, fortalecer el proceso de desarrollo de los niños y niñas desde su primer control de gestación y hasta que ingresen al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente , a través de la Red Asistencial de los Servicios de Salud del país (establecimientos de salud: atención primaria, maternidades y servicios de hospitalización pediátrica y neonatología), mediante prestaciones de calidad y complementarias al actual control prenatal, parto, puerperio, control de salud infantil y en periodos de hospitalización , generando las condiciones básicas en el entorno psico-emocional y físico en que se desenvuelven niños y niñas, de manera que se favorezca su desarrollo armónico e integral, conforme a la evolución en su ciclo de vida. El Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicossocial, por tanto, integra la atención de salud desde el nivel primario al terciario mediante intervenciones psicosociales vinculadas y basadas en la gestión local.

En el marco de este programa, se considerarán acciones complementarias las relacionadas con el fortalecimiento de los cuidados prenatales enfatizando la detección del riesgo, el desarrollo de planes de cuidado con enfoque familiar, la atención personalizada del proceso de nacimiento, la atención integral al niño o niña hospitalizada que enfatiza los cuidados para el desarrollo, el fortalecimiento del control de salud del niño o niña con énfasis en el logro de un desarrollo integral y el fortalecimiento de las intervenciones en la población infantil en riesgo y/o rezagos en su desarrollo.

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Para efectos de la aplicación del "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicossocial", y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el referido convenio por el Ministerio de Salud y Fonasa; es que las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Ejecución el que se entiende formar parte integrante del Convenio de Transferencia de Recursos "Sistema de Protección Integral a la Infancia -Chile Crece Contigo- Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicossocial."

SEGUNDO: Conforme lo señalado en la cláusula Tercera del Convenio de Transferencia de Recursos, el Servicio de Salud Araucanía Norte recibió por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y Fonasa los recursos que ahora conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, destinados a cumplir con los componentes señalados y financiar las actividades del "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - PADBP, del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia" recogidas con más detalle en el anexo del citado Convenio:

COMPONENTES:

1. FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRENATAL:

Atención integral, sistemática y periódica con un enfoque biopsicosocial que se otorga a la gestante con la participación de su pareja u otra persona significativa. Se inicia con el ingreso al control prenatal en el cual se consideran esenciales, tanto el establecimiento de una relación de ayuda entre la gestante y la matrona/ matrón, como la evaluación del riesgo biopsicosocial, con estos antecedentes se diseña el plan de salud personalizado y se priorizan las posteriores actividades que incluyen la atención de las gestantes,

- Fortalecimiento de los cuidados prenatales.
- Atención Integral a familias en situación de Vulnerabilidad.
- Educación a la gestante y su pareja o acompañante significativo(a).

2. FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO Y NIÑA:

Seguimiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas que se inicia con la atención integral proporcionada a la madre, al padre y a su hijo o hija en el control de la diádica y que continua con las atenciones proporcionadas al niño o niña para evaluar el estado de salud, el logro de los hitos del desarrollo esperables para la edad, el contexto familiar del crecimiento, la calidad de relación vincular con la figura principal de cuidados y las intervenciones psicoeducativas que fomentan las habilidades parentales en la crianza y la promoción temprana del desarrollo del lenguaje y sicomotor

- Fortalecimiento del Control de Salud del Niño y Niña para el Desarrollo Integral.
- Intervenciones Educativas de Apoyo a la Crianza con énfasis en el fortalecimiento de las competencias parentales.

3. ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:

Prestaciones diferenciadas establecidas para los niños y niñas que presentan alguna situación de vulnerabilidad en su desarrollo, con énfasis en los niños y niñas con diagnóstico de rezago o déficit en su desarrollo sicomotor.

- Fortalecimiento de las Intervenciones en Niños y Niñas en Situación de Vulnerabilidad, Rezago o Déficit en su Desarrollo Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1222 del 14 de diciembre de 2018 y su correspondiente modificación aprobado por Resolución Exenta N° 24 del 14 de enero de 2020, ambos del Ministerio de Salud, anexos al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Araucanía Norte, se compromete a transferir a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de **\$79.868.053.-** (Setenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil cincuenta y tres pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Del monto total asignado, la Municipalidad de Angol autoriza al Servicio de Salud Araucanía Norte a retener la suma de **\$10.842.490.-** (diez millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos) destinados a la contratación de 44 horas de profesional fonoaudiólogo por 12 meses para que realice actividades del programa en los establecimientos de la red asistencial del Servicio de Salud Araucanía Norte.

En consecuencia, los recursos a transferir a la Municipalidad de Angol, ascienden a la suma de **\$69.025.563.-** (sesenta y nueve millones veinticinco mil quinientos sesenta y tres pesos).

Del monto total asignado a la comuna, deberá destinarse la suma total de **\$6.269.289** (seis millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos), correspondiendo **\$2.089.763-** (dos millones ochenta y nueve mil setecientos sesenta y tres pesos) a cada Centro de Salud Familiar, para la adquisición de material autorizados por pauta básica e intermedia de acreditación, para las salas de estimulación temprana, creación ludoteca, colaciones y materiales de apoyo en talleres Nadie es Perfecto, talleres prenatales (**ambos talleres con material e insumos estandarizados vía ordinario**), difusión y requerimientos propios del PADBP, detectados por el equipo local ,descritos en su programación anual con Vº Bº de la gerencia del Chile Crece Contigo del Servicio de Salud.

CUARTO: La Municipalidad de Angol se obliga a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como, a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas.

Asimismo, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicocial en las Redes Asistenciales", para las personas válidamente inscritas en la comuna.

QUINTO: El Municipio se obliga a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos y productos específicos:

OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer el proceso de desarrollo de los niños y niñas desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, a través de la Red Asistencial de los Servicios de Salud del país (establecimientos de salud atención primaria, maternidades servicios de hospitalización pediátrica y neonatología), mediante prestaciones de calidad y complementarias al actual control prenatal, parto, puerperio, control del niño y la niña sano/a y atención hospitalaria de los niños y las niñas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1) Fortalecer los cuidados prenatales enfatizando en la educación prenatal, detección del riesgo biopsicosocial y el desarrollo de planes de cuidado integral con enfoque familiar.
- 2) Fortalecer el control de salud del niño o niña con énfasis en intervenciones educativas de apoyo a la crianza para el logro de un desarrollo integral.
- 3) Fortalecer las intervenciones dirigidas a la población infantil en situación de vulnerabilidad y/o rezagos o déficit en su desarrollo integral.

PRODUCTOS ESPERADOS

EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

Objetivo Específico Número 1: Fortalecer los cuidados prenatales enfatizando en la educación prenatal, detección del riesgo biopsicosocial y el desarrollo de planes de cuidado integral con enfoque familiar

Productos:

1. Ingreso precoz al primer control prenatal con énfasis en el establecimiento de una relación de ayuda y en la detección de factores de riesgo psicosocial, con énfasis en la detección de signos de depresión posparto, embarazo no deseado, adicciones, antecedentes de riesgo social extremo.
2. Entrega a las gestantes bajo control la guía de la Gestación "Empezando a Crecer", incluidas las guías con pertinencia cultural, CD de estimulación prenatal y de la "Agenda de Salud, Control Prenatal".
3. Diseño del Plan de salud personalizado a las gestantes y su familia en situación de vulnerabilidad psicosocial.
4. Visita domiciliaria integral (VDI) a las gestantes en situación de vulnerabilidad psicosocial.
5. Favorecer el acceso de la información a través del Sistema de Registro Derivación y monitoreo (SDRM) posibilitando la activación de la Red Comunal Chile Crece Contigo según vulnerabilidad psicosocial.
6. Educación grupal o individual a las gestantes, su pareja o acompañante significativo, incorporando el Programa de Apoyo al Recién Nacido en las temáticas a tratar.

Objetivo Específico Número 2: Fortalecer el control de salud del niño o niña con énfasis en intervenciones educativas de apoyo a la crianza para el logro de un desarrollo integral.

Productos:

1. Primer control de salud Madre, Padre o Cuidador, e Hijo o Hija de ingreso a la atención primaria.
2. Entrega del material: "Acompañándote a descubrir I y II".
3. Ingreso al Control de Niño y Niña Sano (a).
4. Control de Salud con evaluación y seguimiento del desarrollo integral del niño y niña.
5. Intervención Psicoeducativa grupal o individual enfocada en el desarrollo de competencias parentales: uso de metodología de fomento de habilidades de crianza Nadie es Perfecto.
6. Taller de promoción temprana del desarrollo: psicomotor y lenguaje de 0 a 6 meses.

Objetivo Específico Número 3: Fortalecer las intervenciones dirigidas a la población infantil en situación de vulnerabilidad y/o rezagos o déficit en su desarrollo integral

Productos:

1. Atención de salud al niño y niña en situación de vulnerabilidad.
2. Atención de salud al niño y niña evaluada con rezago en su desarrollo.
3. Atención de salud al niño y niña con déficit (riesgo o retraso) en su desarrollo integral.
4. Visita domiciliaria integral (VDI) para familias con niños y niñas menores de cuatro años en situación de alta vulnerabilidad para su desarrollo biopsicosocial.
5. Visita domiciliaria integral (VDI) para familias con niños y niñas menores de cuatro años Evaluadas /os con rezago o déficit en su desarrollo.
6. Intervención específica en Niños o Niñas con rezago o déficit en su desarrollo en las Modalidades de estimulación.

SEXTO: El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo en el tiempo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia, por lo que se realizará bajo las siguientes condiciones:

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El cumplimiento del programa se determinará a través de indicadores centinelas, los cuales están contenidos en el Catálogo de prestaciones aprobado por Resolución Exenta N° 322 del 7 de marzo del 2018, y es publicado en el Diario Oficial el 14 de marzo del 2018.

Los indicadores son dos y se distinguen los obligatorios que serán comunes para todo el país, fijados por el Ministerio de Salud, y los indicadores optativos, que serán comunes para la región y serán seleccionados por los Servicios de Salud que la integran. El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo en el tiempo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Servicios de Salud y en segunda instancia a la Unidad Chile Crece

Contigo y Departamento de Control de Gestión y Apoyo a la Información de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, la que, además, estará a cargo de la coordinación de las entidades y servicios que participen en el Programa.

Se efectuarán tres evaluaciones durante el año:

La primera evaluación, con corte DEIS y Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) al día 30 de abril. Esta evaluación considera las actividades realizadas desde enero a abril del año respectivo.

El Ministerio de Salud informará los resultados del corte a abril del año respectivo, en el mes de julio del año en curso.

En el caso de indicadores que tengan como medio de verificación REM P, para efectos de esta primera evaluación, se utilizará el REM P de diciembre del año anterior. Se establecerá una meta progresiva en estos indicadores, señalado en anexo N° 1.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta primera evaluación, para los casos de incumplimiento de la meta, se efectuará la **reliquidación** de la segunda remesa del Programa del período en curso.

La segunda evaluación se realizará con el corte DEIS al 31 de agosto la cual considera las actividades acumuladas de enero a agosto del año respectivo.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta segunda evaluación, para los casos de incumplimiento de la meta, se efectuará la **reliquidación** de la tercera remesa del Programa del período en curso.

En el caso de indicadores que tengan como medio de verificación REM P, se utilizarán los datos del año en curso y la meta mantiene su forma progresiva proporcional al período del año.

El Ministerio de Salud informará los resultados del corte a agosto del año respectivo, durante el mes de octubre de esa anualidad.

La tercera evaluación y final, se realizará con el corte DEIS y SDRM al 31 de diciembre del respectivo año, y considera las actividades acumuladas de enero a diciembre. Esta evaluación final podrá incidir en la asignación de recursos del año siguiente.

En cuanto a la **reliquidación**, esta se hará efectiva en el mes de julio y octubre (primera y segunda evaluación), si el resultado final de la ponderación de los indicadores de la comuna es inferior al 30% en el corte de abril y 60% en el corte de agosto, ambos cumplimientos en relación al 100% de la meta anual. El descuento que se aplicará será proporcional al porcentaje de incumplimiento.

En relación a los recursos producto de la reliquidación, que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud a comunas y/o establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

Existirá una instancia de apelación, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causen incumplimiento, la unidad administrativa podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, acompañando un plan de trabajo, que comprometa acciones y cronograma para el cumplimiento de las metas, y cuyo formato será proporcionado por la Unidad Chile Crece Contigo de la División de Atención Primaria. El Servicio de Salud Araucanía Norte, una vez analizada y aprobada la correspondiente solicitud, deberá requerir mediante oficio, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud la no reliquidación del Programa.

Lo anterior, no obstante a que el Servicio de Salud deba evaluar del Programa al 31 de diciembre del año respectivo y la obligación de las unidades administrativas de rendir cuenta y evaluar las metas al final del período correspondiente.

Con todo, el incumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, en la medida que el Programa continúe su vigencia para ese año.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO

El cumplimiento del Programa se determinará a través de los indicadores obligatorios, comunes para todo el país, que tienen un peso de 70% de la ponderación total y los indicadores optativos, comunes para la región que ponderaran el 30% restante.

La ponderación de cada indicador está señalada en el Anexo N°1 y no podrá ser modificada por los Servicios de Salud ni por las entidades administrativas.

Se medirán 6 (seis) indicadores de Atención Primaria y 6 (seis) indicadores para la Atención Hospitalaria. De estos, 4 (cuatro) indicadores serán **obligatorios**, es decir, comunes para todo el país, y dos **optativos** que serán elegidos en cada región y comunes para los distintos Servicios de Salud que la conforman, incluyendo tres indicadores obligatorios de Gestión del Servicio de Salud.

Gestionar el componente salud Chile Crece Contigo en el nivel Táctico-operativo mediante los procesos:

- Coordinación de la red Asistencial
- Transferencia técnica
- Supervisión programática

todo lo anterior, será contemplado en el Plan Anual, de cada equipo local.

Los indicadores optativos deberán responder a las necesidades particulares de la región, ya sea para fortalecer determinadas prestaciones como para atender a aquellas poblaciones de mayor riesgo y los convenios del

Programa suscritos entre las comunas y los Servicios de Salud deberán tener una mayor pertinencia regional, que permita dar respuesta a las necesidades sanitarias territoriales.

La descripción de cada indicador está señalado y vinculado a los objetivos del programa en el anexo N° 1 y han sido agrupados, según las prestaciones que otorga cada unidad administrativa:

- Para las que provean solo atención primaria de salud los indicadores A1 al A12.

La fórmula de cálculo para cada indicadores será: RP = ((N/D)/M) * P, donde RP es el resultado ponderado, N el numerador, D el denominador, M la Meta, y P el ponderador. El detalle de los ponderadores se detalla en el anexo 1.

Si una unidad administrativa no posee población beneficiaria o no provee la intervención en cuestión, el peso ponderado de ese indicador se distribuirá proporcionalmente para efectuar su evaluación.

Las unidades administrativas que no ingresen los datos de cumplimiento del Programa, en los plazos establecidos, serán consideradas en cumplimiento mínimo.

Este set de indicadores contempla como medios de verificación, en el caso de las prestaciones contenidas en el Catálogo, los registros agregados e innominados provistos por el Departamento de Estadística e Información en Salud (DEIS) a través de los Registros Estadísticos Mensuales y de Población Bajo Control, en sus series A y P respectivamente y como segunda fuente de información, como medio de verificación, los datos contenidos en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SDRM) del Ministerio de Desarrollo Social.

Estos datos serán utilizados para calcular en detalle el resultado de los talleres de Competencias Parentales "Nadie es Perfecto", las Visitas Domiciliarias Integrales realizadas a gestantes y la entrega del set de implementos del Programa de Apoyo al Recién Nacido (PARN).

La inclusión de este sistema de registro como medio de verificación e indicadores, se enmarca en el reglamento de la Ley 20379, aprobado por decreto supremo 14 del Ministerio de Desarrollo Social y en el Convenio de Transferencia con MIDESO y FONOSA, decreto supremo N° 41 del año 2011 y sus modificaciones.

Para los indicadores de gestión se considerarán los registros incorporados en la Plataforma de Gestión del Componente de Salud del Chile Crece Contigo.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

A. Objetivo Específico Número 1: Fortalecer los cuidados prenatales enfatizando en la educación prenatal, detección del riesgo biopsicosocial y el desarrollo de planes de cuidado integral con enfoque familiar

Indicador N° A1: Promedio de Visitas domiciliaria integrales (VDI) realizadas a familias con gestantes en situación de riesgo psicosocial según EPSA que presentan al menos 3 riesgos sicosociales. OBLIGATORIO PARA TODO EL PAÍS.

- Numerador: Número de Visitas domiciliaria integrales (VDI) realizadas a familias con gestantes en situación de riesgo psicosocial según EPSA aplicada en el primer control prenatal con al menos 3 riesgos
- Denominador: Número de gestantes con situación de riesgo psicosocial según EPSA al ingreso a control prenatal con al menos 3 riesgos
- Medio de verificación: Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo del Sistema de Protección Integral a la Infancia
- **Meta: Promedio 4 visitas por Gestante en Riesgo/año**
- Meta: Abril: 1; Agosto: 3; Diciembre: 4
- Lugar de registro: Establecimientos APS

B. Objetivo Específico Número 2: Fortalecer el control de salud del niño o niña con énfasis en intervenciones educativas de apoyo a la crianza para el logro de un desarrollo integral.

Indicador N° A4: Porcentaje de controles de salud entregados a diádas dentro de los 10 días de vida del recién nacido o nacida OBLIGATORIO PARA LA REGION.

- Numerador: Número de diádas controladas dentro de los 10 días de vida del recién nacido(a)
- Denominador: Número de recién nacidos ingresados a control salud
- Medio de verificación: REM A01
- **Meta: 70%**
- Lugar de registro: Establecimientos APS

Indicador N° A6: Porcentaje de niños(as) menores de 5 años cuyas madres, padres o cuidadores(as) ingresan a talleres Nadie es Perfecto. OBLIGATORIO PARA TODO EL PAÍS.

- Numerador: Número de madres, padres o cuidadores(as) de niños(as) menores de 5 años cuyas de niños(as) ingresan a talleres Nadie es Perfecto

- Denominador: Población bajo control de niños(as) menores de 5 años
- Medio de verificación: REM A27 - REM P02
- **Meta: Abril: 2%. Agosto 3,9%. Diciembre 7%**
- Lugar de registro: Establecimientos APS

Indicador N° A8: Porcentaje de niños(as) menores de 1 año cuyas madres, padres o cuidadores(as) ingresan a talleres de Promoción del desarrollo: motor y lenguaje. OBLIGATORIO PARA LA REGION.

- Numerador: Número niños(as) menores de 1 año cuyas madres, padres o cuidadores(as) ingresan a talleres de Promoción del desarrollo: motor y lenguaje
- Denominador: Número de niños(as) bajo control menores de 1 año
- Medio de verificación: REM 27 - REM P2
- **Meta: Abril 18%. Agosto 22%. Diciembre 25%**
- Lugar de registro: Establecimientos APS

C. Objetivo Específico Número 3: Fortalecer las intervenciones dirigidas a la población infantil en situación de vulnerabilidad y/o rezagos o déficit en su desarrollo integral

Indicador N° A9: Porcentaje de niños(as) con resultado de déficit en el desarrollo psicomotor en la primera evaluación, ingresados a sala de estimulación. OBLIGATORIO PARA TODO EL PAÍS.

- Numerador: Número de niños(as) con resultado de déficit en el desarrollo psicomotor en la primera evaluación, ingresados a sala de estimulación
- Denominador: Número de niños(as) con resultado de déficit en EEDP y TEPSI en la primera evaluación
- Medio de verificación: REM A05 - REM A03
- **Meta: 90%**
- Lugar de registro: Establecimientos APS

Indicador N° A11: Porcentaje de niños(as) de 7 a 11 meses con alteraciones en el DSM recuperados. OBLIGATORIO PARA TODO EL PAÍS.

- Numerador: Número de niños(as) de 7 a 11 con resultado 'Normal' (sin rezago y excluyendo "de retraso") en la reevaluación y que en la primera aplicación tuvieron resultado de "normal con rezago" o "riesgo"
- Denominador: Número de niños(as) de 7 a 11 meses diagnosticados con alteraciones (excluyendo categoría "retraso") del DSM de 7 a 11 meses
- Medio de verificación: REM A03
- **Meta: 80%**
- Lugar de registro: Establecimientos APS

SÉPTIMO: El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 01, Sub Título 05 ítem 015, Sistema de Protección Integral a la Infancia.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades vinculadas a sus objetivos, metas e indicadores, prestaciones garantizadas por ley en establecimientos de atención primaria y hospitalaria involucrados, así como las actividades a realizar por el Servicio de Salud que apoyen y/o favorezcan el cumplimiento de los objetivos del programa.

El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa, de acuerdo a la normativa vigente y en el marco del Catálogo de Prestaciones del Programa.

Los recursos asignados a cada establecimiento, se establecen considerando los siguientes criterios:

- 1) Población a atender:
 - Gestantes bajo control proyectadas a diciembre año anterior
 - Nº de partos atendidos proyectados a diciembre año anterior
 - Niños y niñas bajo control según grupo etario: menores de 1 año, mayores de 1 año y menores de 2 años, niños/as entre 2 y 3 años, niños/as entre 3 y 4 años, según censo poblacional año anterior
 - Egresos hospitalarios de los Servicios de Neonatología, Pediatría y otras especialidades pediátricas destinadas a niños y niñas menores de 5 años.
- 2) Condiciones de vulnerabilidad:
 - Porcentaje de gestantes en Riesgo Psicosocial según EPSA
 - Porcentaje de mujeres gestantes con escolaridad inferior a sexto básico, según EPSA.
 - Porcentaje de Violencia de Género, según EPSA.
 - Aislamiento y dispersión geográfica, según categorización de riesgo de los establecimientos de APS.
 - Niños y niñas diagnosticados con rezago, riesgo y retraso del DSM proyectadas a diciembre año anterior.
 - Familias con gestantes o niños y niñas con más de 3 factores de riesgo sicosocial

- 3) Prestaciones a otorgar:
- Tiempo y concentración asignado a la prestación fortalecida
 - En atención Primaria, valor hora del profesional y/o técnico que realiza la prestación, según promedio de la categoría funcionaria de la carrera referencial municipal
 - En atención hospitalaria, valor hora del profesional y/o técnico que realiza la prestación, según escala del sector público, considera valor del ingreso a la carrera y asignación de zona cuando corresponde.

OCTAVO: Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades vinculadas a sus objetivos, metas, indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa, de acuerdo a la normativa vigente y en el marco del Catálogo de Prestaciones del PADBP.

El Ministerio de Salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, asignará a los Municipios mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en 03 cuotas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- La primera cuota, correspondiente al **50% del total de los recursos del convenio** una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- La segunda cuota, podrá corresponder a **un máximo de un 25% restante del total de recursos** y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas.
- La tercera cuota, podrá corresponder a **un máximo de un 25% restante del total de recursos** y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas.

El Servicio de Salud provenientes de la reliquidación a aquellas comunas que habiendo cumplido las metas, requieran fortalecer las prestaciones del Programa.

Según lo anterior, los recursos asignados a este Programa financiarán lo siguiente:

- Asegurar primera profesional de SET, 44 horas semanales y segunda profesional por Cesfam 22 o 44 horas, según población objetivo y definición de brecha del referente local del ciclo vital del niño/a de las profesiones: Educadora Diferencial, Educadora de Párvulos, Terapeuta Ocupacional, o Kinesiólogo/a, esta última con formación de post grado en neurodesarrollo, desde el 01 de enero a 31 de diciembre de 2020, para desempeñar funciones en las Salas de Estimulación de los siguientes establecimientos: Cesfam Huequén, Cesfam Alemania, Cesfam Piedra del Águila, CECOSF el Retiro y Postas de Salud Rural de la comuna de Angol.
- Contratación de recurso humano (si existieran recursos disponibles), ya sea, a través de jornada completa o media jornada:
- Equipo Primario del ciclo Infancia
 - Matrón/a.
 - Enfermera/o.
 - Psicólogo /asistente social.
 - Profesionales apoyo MADI (E. Diferencial, E. Párvulos, Terapeuta Ocupacional).
 - fonoaudiólogo/a y otros apoyos solo con autorización de Gerencia CHCC.
- Las horas extraordinarias requeridas, en el caso de los Talleres NEP (Taller Nadie es Perfecto) se podrán financiar informando necesidad al gerente del chile crece contigo con las justificaciones respectivas y por vía formal como apoyo a las actividades contenidas en el anexo "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales 2020".
- Adquisición de colaciones saludables para ofrecer a asistentes a Talleres de preparación para el parto y la crianza y Taller Nadie es Perfecto, tanto para padres, madres, y/o cuidadoras, como para niños y niñas.
- Adquisición de material de librería de uso exclusivo para la realización del Taller Nadie es Perfecto, listado que deberá enviarse a gerente del programa PADBP y contar con V B° previo a compra.
- Adquisición de equipamiento, mobiliario, maquinarias y equipos, adecuación de espacios físicos con el fin de otorgar atención oportuna a gestantes, niños y niñas. listado que deberá enviarse a gerente del programa PADBP y contar con V B° previo a compra.
- Los gastos financieros mensuales del PADBP de cada Cesfam, deben estar visados por el coordinador clínico de cada establecimiento

Los gastos de la movilización requerida para el cumplimiento de los indicadores del PADBP e Infancia, como visitas domiciliarias integrales a familias con gestantes, niños o niñas que presenten alguna vulnerabilidad bio-psicosocial, deberán ser financiados con Fondos FIADI u otros financiamientos.

El programa no financiará ninguna estrategia que no esté mencionada en este convenio.

Se establece que la contratación del recurso humano, señalado en los puntos precedentes, se realizará con asesoría y aprobación técnica de la gerencia del programa PADBP del Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

El recurso humano contratado con recursos del programa estará mandatado a trabajar en un plan anual, que busque el cumplimiento de los distintos indicadores, como también a participar en reuniones solicitadas desde el programa, donde tengan que rendir estados de avances de las estrategias ejecutadas.

La contratación y/o desvinculación de RRHH asociado al Programa Chile Crece, debe ser: informada vía formal tanto para los casos de un nuevo requerimiento de brecha detectada o en el caso de desvinculación las razones de la no renovación a la gerencia a Programa para ser reportados al nivel central.

NOVENO: En caso de que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

En caso que habiendo ejecutado los recursos, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad de Angol, podrá utilizarlos previo VºBº de la Gerencia Chile Crece Contigo, del Servicio de Salud Araucanía Norte.

DÉCIMO: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una supervisión, control y evaluación del mismo.

Asimismo, el Servicio de Salud Araucanía Norte podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoria del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto, que disponen: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Artículo 18, que señala: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a la Tesorería General de la Nación, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, si al vencimiento del plazo de convenio no se encontraren ejecutadas en su totalidad las prestaciones señaladas en las cláusulas segunda y quinta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de enero de 2020**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

Con todo, el presente Convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del "Programa" dentro del contexto del Sistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

DECIMO TERCERO: Aprobación. Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N°11 de fecha de 14 de Abril de 2020, mediante el memorándum N° 164 de fecha 17 de Abril de 2020.

DÉCIMO CUARTO: Personerías: La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistencial del Ministerio de Salud.

**SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

**SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE**

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DEPTO. SALUD) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA, MINSAL
- DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES (1).

ANEXO N°1: “INDICADORES”

Id	Componente	Subcomponente	Indicador	Numerador/Denominador	Meta	Ponderación	Medio Verificación
A1	I. Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal	B. Atención Integral a familias en situación de vulnerabilidad psicosocial	Promedio de visitas domiciliarias integrales (VDI) realizadas a familias con gestantes en situación de riesgo psicosocial según EPSA que presentan al menos 3 riesgos sicosociales	Número de visitas domiciliarias integrales (VDI) realizadas a familias con gestantes en situación de riesgo psicosocial según EPSA aplicada en el primer control prenatal con al menos 3 riesgos	Abr: 1 Ago 3 Dic. 4	7%	SRDM CHCC
A6	IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña	B. Intervención educativas de apoyo a la crianza	Porcentaje de niños (as) menores de 5 años cuyas madres, padres o cuidadores (as) ingresan a talleres Nadie es Perfecto	Número de madres, padres o cuidadores (as) de niños (as) menores de 5 años que ingresan a talleres Nadie es Perfecto	Abr: 2% Ago 3,9% Dic. 7%	20%	REM A 27
A9	V. Atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad	A. Fortalecimiento de las intervenciones en niños y niñas en situación de vulnerabilidad, rezago y déficit en su desarrollo integral	Porcentaje de niños (as) con resultado de déficit en el desarrollo psicomotor en la primera evaluación, ingresados a sala de estimulación	Número de niños (as) con resultado de déficit en el desarrollo psicomotor en la primera evaluación, ingresados a sala de estimulación	90%	28%	REM A 05
A11	V. Atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad	A. Fortalecimiento de las intervenciones en niños y niñas en situación de Vulnerabilidad, rezago y déficit en su desarrollo integral	Porcentaje de niños (as) de 7 a 11 meses con alteraciones en el DSM recuperados	Número de niños (as) de 7 a 11 meses diagnosticados con alteraciones (excluyendo categoría “retraso”) del DSM	80%	15%	REM A 03

Id	Componente	Subcomponente	Indicador	Numerador/Denominador	Meta	Ponderación	Medio Verificación
A4	I. Fortalecimiento integral del niño y la niña	A. Fortalecimiento del control de salud del niño y niña para el desarrollo integral	Porcentaje de controles de salud entregados a diádas dentro de los 10 días de vida del recién nacido o nacida	Número de diádas controladas dentro de los 10 días de vida del recién nacido (a)	70%	15%	REM A 01 REM A05
A8	IV. Fortalecimiento integral del niño y la niña	B. Intervención educativas de apoyo a la crianza	Porcentaje de niños (as) menores de 1 año cuyas madres, padres o cuidadores (as) ingresan a talleres de promoción del desarrollo: motor y lenguaje	Número de niños (as) menores de 1 año cuyas madres, padres o cuidadores (as) ingresan a talleres de promoción del desarrollo: motor y lenguaje	Abri 18% Agosto 22% Dic. 25%	15%	REM A27 REM P02